



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

robada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2024

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR	4
Artículo 1: Evaluación en el nivel preescolar	5
Artículo 2: Escala de evaluación cualitativa	6
Artículo 3: Proyectos de aula de preescolar	8
Artículo 4: Entrega de informe periódico	8
Artículo 5: Entrega de informe final	8
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	9
Artículo 6: Criterios de evaluación y promoción	9
Artículo 7: Definición de las áreas	10
Artículo 8: Escala de valoración.....	12
Artículo 9: Valoración periódica y final de las áreas	12
Artículo 10: Estrategias de valoración integral de los desempeño.....	13
Artículo 11: Estrategias de seguimiento al proceso de evaluación del estudiante	14
Artículo 12: Estrategias de evaluación para estudiantes con aprendizajes diversos.....	15
Artículo 13: Ingreso de estudiante nuevos sin proceso de evaluación	16
Artículo 14: Proceso de nivelación	16
Artículo 15: Criterios de promoción	17
Artículo 16: Promoción académica de los estudiantes con aprendizajes diversos.....	19
Artículo 17: Criterios de reprobación.....	19
Artículo 18: Promoción anticipada	20
Artículo 19: Comisiones de evaluación y promoción	22
Artículo 20: Periodicidad en la entrega de informes académicos	13
Artículo 21: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción	14
Artículo 22: Criterios para otorgar estímulos	15



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

robada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2024

Artículo 23: Graduación.....	15
Artículo 24: Criterios de graduación de estudiantes que culminen la educación media	16
<i>CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCION Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE.....</i>	16
Artículo 25: Fase de construcción.....	17
Artículo 26: Fase de revisión y actualización.....	17
Artículo 27: Fase de socialización	17
Artículo 28: Fase de seguimiento	18
Artículo 29: Vigencia y alcance.....	18



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

INTRODUCCIÓN

Por medio del cual se establece el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje de los estudiantes (SIEE) de niveles de Preescolar, educación básica primaria y secundaria, media técnica y académica, de la institución educativa CIUDAD DORADA. El Consejo Directivo de la Institución Educativa CIUDAD DORADA en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación de 1994, su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el decreto 1290 de abril 16 de 2009, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial 29 de noviembre 16 de 2010.

CONSIDERANDO

Referentes de Ley

1. Que el decreto 1290 de abril 16 de 2009, en sus artículos 4, 5 y 6 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos para diseñar su propio sistema de evaluación escolar.
2. Que es necesario establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes.
3. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las dimensiones del estudiante (cognitiva, actitudinal, volitiva y psicomotriz), en aras del desarrollo integral del estudiante.
4. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

5. Que la Comunidad Educativa, como organismo de carácter pedagógico, discutió y elaboró una propuesta sobre evaluación y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Ciudad Dorada a partir del año lectivo de 2010.

Referentes pedagógicos:

1. Que la institución educativa Ciudad Dorada tiene como Modelo Pedagógico La Enseñanza para la Comprensión.
2. Que cada docente debe centrar su acción evaluativa en los principios del modelo.
3. Que se entiende por evaluación la formulación de juicios de valor acerca de un ser objeto o fenómeno bien conocido, por quienes debemos orientar acciones futuras.
4. Evaluar es un proceso sistemático y permanente, comprende la búsqueda y la obtención de información acerca del desempeño, avance, rendimiento o alcance de los logros y de la calidad de los procesos aplicados, con el fin de tomar decisiones.
5. Competencia: conjunto de capacidades, habilidades y destrezas que demuestran el desempeño de un estudiante, al realizar una tarea, en un escenario de un área específica del conocimiento, dentro de un contexto determinado.
6. La evaluación es un medio, no un fin. Debe ser coherente con los objetivos, logros e indicadores.
7. La evaluación es planeada, objetiva, continua y hace arte de un proceso. La evaluación debe ser motivante, reflexiva y formadora.
8. La evaluación requiere de técnicas e instrumentos para recoger la información pertinente.
9. La evaluación debe ser Integral: atender al desarrollo y formación de todas las dimensiones e inteligencias del ser humano (cognitivo, socio afectivo, motor y actitudinal)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

10. La evaluación es una acción permanente que busca estimar, juzgar, valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo de competencias del estudiante. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecúen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los estudiantes y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas.

RESUELVE:

La institución acuerda la adopción de los siguientes objetivos en relación con el diseño e implementación del **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR. (SIEE)**

Objetivo General

Establecer los referentes legales, pedagógicos y procedimentales que la institución adoptara en los diferentes procesos de evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes para todos los niveles educativos de la institución.

Objetivos específicos

1. Proporcionar a los docentes, estudiantes y padres de familia los referentes necesarios para la toma de decisiones relacionadas con los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
2. Establecer un sistema de evaluación para los estudiantes que sea coherente con el horizonte institucional.
3. Implementar un sistema de evaluación que permita verificar el alcance de los desempeños propuestos en la planeación académica y en el plan de estudios, y a partir de los resultados obtenidos diseñar planes de mejoramiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR

Introducción

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, según artículo 6° del Decreto 1860. En la I.E. CIUDAD DORADA de la ciudad de Armenia este nivel está compuesto por el grado transición.

Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada por el Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El mismo Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que:

En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de rescatar lo que los niños ya poseen o conocen. Así mismo, es una actividad importante dentro del proceso de enseñanza, porque contribuye a orientar el trabajo de las maestras en el aula.¹

1 MEN, Subdirección de Estándares y Evaluación. (2009). Instrumento Diagnóstico de Competencias Básicas en Transición. Bogotá. p.19

Artículo 1: Evaluación en el nivel preescolar

Actividades. El primer componente de la evaluación en el nivel de preescolar, lo constituyen las actividades, diseñadas para que las docentes puedan identificar, describir y analizar algunas de las competencias básicas que los niños usan al enfrentarse a diferentes situaciones con que se encuentran día a día. En conclusión, las actividades son los escenarios de desempeño de los niños a través de las cuales podrán mostrar el desarrollo de sus competencias.

Competencias básicas. Son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, sociales, afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.³

Descriptor de desempeño. Se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños ejecutan para lograr un fin, por ejemplo, todo lo que el niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Los desempeños son entonces, lo que las maestras observan y, por tanto,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
 Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
 NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
 AÑO 2023**

es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos cognitivos.

Los descriptores son una estrategia metodológica para que las maestras puedan describir **cualitativamente** lo que sus estudiantes saben hacer. En esta medida, cada uno de los descriptores agrupa diversos desempeños o comportamientos posibles del niño cuando se enfrenta a una tarea o actividad.

Artículo 2: Escala de evaluación cualitativa

Entendiendo que las actividades son el elemento básico de la evaluación cualitativa de los niños de preescolar, el alcance de cada una de estas actividades se evaluará de forma descriptiva.

Parágrafo: Al iniciar cada período, los docentes de preescolar deben definir las actividades propias de cada proyecto y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.

Ejemplo: (Adaptación)

ACTIVIDAD Funcionamiento cognitivo		Descriptores de desempeño			
		Iniciación	Práctica	Apropiación	Consolidación
	Textualización y	El niño debe realizar ejercicios de escritura	El niño escribe uno o más renglones y usa	El niño escribe uno o más renglones y usa letras	El niño escribe una o varias líneas combinando distintos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

Explorem os las primeras ideas sobre escritura.	constitución de reglas del sistema notacional.	combinand o de diferentes formas, las letras vistas en clase.	letras que combina de diferentes maneras, sin agruparlas .	que combina de diferentes maneras, agrupándol as.	tipos de grafías: dibujos, pseudolet ras, números y algunas letras.
Cuento para sentir	Identificació n de emociones	Realiza ejercicios (lectura de cuentos) que le permitan al niño dar cuenta de las emociones, sentimient os, creencias y deseos de los personajes .	El niño reconoce que una situación puede generar sentimient os o emociones , pero con dificultad reconoce los personajes que manifiesta n dichas emociones	El niño da cuenta de las emociones, sentimient os, creencias y deseos de los personajes. .	El niño da cuenta de las emociones, sentimient os, creencias y deseos de los personajes y explicita las razones, causas o motivos que llevan a que se dé la emoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

--	--	--	--	--	--

Artículo 3: Proyectos de aula de preescolar

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. 6

Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano a partir de las competencias. 6 para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento en sociedad como un ser humano digno, pleno, autónomo y libre.

Artículo 4: Entrega de informe periódico

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral. 8 Este informe describirá las actividades programadas para cada período con su respectivo nivel de desarrollo.

Artículo 5: Entrega de informe final

Al finalizar el año escolar se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del estudiante durante el año. De acuerdo con el artículo 10° del decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar no se reprobaba grado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

alguno, ni actividades ejecutadas, por esta razón, se debe garantizar la promoción de todos y cada uno de los estudiantes al grado siguiente.

6 MEN, Decreto 2247. (1997). Artículo 12.

7 MEN, Serie lineamientos curriculares – preescolar. (1998). p. 15.

8 MEN, Decreto 2247. (1997). Artículo 10.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Artículo 6: Criterios de evaluación y promoción

Se define como criterio las condiciones que permiten tomar una decisión o establecer un juicio de valor sobre los aprendizajes de los estudiantes y sobre su promoción. Los criterios nos permiten definir las metas o desempeños como expectativa de logro que se desea alcanzar mediante un trabajo pedagógico, durante un tiempo determinado. Estos son:

1. Establecer de manera concertada entre docentes y estudiantes los criterios de evaluación de cada área. Su nivel de complejidad depende del periodo de tiempo en el que se desee alcanzar los logros previstos, además, estos deben ser claros y verificables.
2. La evaluación es continua, sistemática, integral, cualitativa y cuantitativa, se expresará en informes descriptivos y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración que respondan a estas características.
3. Se evalúan tanto los conocimientos teóricos como los prácticos, los procedimientos, las actitudes, y las habilidades y destrezas de los estudiantes y los logros institucionales en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

4. Se realizan pruebas (de seguimiento académico) de las áreas fundamentales al finalizar cada periodo, estas tienen un valor de 20% en la nota final del área.
5. Se realiza un proceso de auto-evaluación del estudiante en cada área con un valor del 10% de la nota final del periodo.

Artículo 7: Definición de las áreas

La Institución Educativa CIUDAD DORADA, según su currículo, establece las áreas obligatorias y fundamentales, en sus diferentes niveles y grados con la siguiente estructura:

En la educación básica primaria: Se valoran las áreas obligatorias y fundamentales, descritas en la ley 115 de 1994. las áreas objeto de valoración son:

- Ciencias naturales
- Tecnología e informática
- Español
- Inglés
- Educación física, recreación y deportes
- Educación artística
- Matemáticas
- Ciencias sociales
- Educación religiosa

Educación ética y valores humanos

En la educación básica secundaria: Se continua con las áreas definidas para la básica primaria.

En la educación media: Las áreas obligatorias y fundamentales, las cuales se ramifican por su necesidad en la profundización de competencias hacia la intencionalidad laboral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

- Ciencias naturales: física y química
- Ciencias sociales: economía, sociales, filosofía
- Educación artística
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Lengua castellana (español)
- Idiomas extranjeros (inglés)
- Matemáticas.
- Tecnología e informática.

En la educación media técnica:

Se Establece la articulación con el **SENA** para la implementación de la media técnica dirigida a estudiantes de grado decimo y once y presentada en dos modalidades:

- Programación de Software
- Logística Empresarial.

Esta articulación es un proceso que tiene como fin ofrecer a los estudiantes diversidad en oportunidades académicas y laborales para el futuro, además de ser un componente de la transversalización académica, es también una propuesta que involucra a todos los estamentos institucionales.

Esta opción educativa esta llamada, además, a mostrar una incidencia en las dinámicas sociales, políticas y culturales del entorno, a vislumbrar una función humanística y práctica, relacionada con la contribución institucional en la construcción del proyecto de vida de los jóvenes, focalizada en la educación superior



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

y en la formación de personas que asuman la convivencia con respeto y logren vincularse exitosamente al mundo laboral.

Parágrafo transitorio: Para el año 2024, los estudiantes de grado once que no iniciaron la educación media técnica en grado décimo, se gradúan con el título de Bachiller Académico, únicamente en el caso particular de este año.

Artículo 8: Escala de valoración

La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional se establece según el decreto 1290, el cual confiere autonomía a las instituciones educativas para que establezcan los juicios valorativos, estos se definen en la institución para todas las jornadas de la siguiente manera:

DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 - 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 - 4.5
DESEMPEÑO BASICO	3.0 - 3.9
DESEMPEÑO BAJO	2.9

Artículo 9: Valoración periódica y final de las áreas

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para realizar este proceso:

1. Cada área se evaluará en escala numérica de uno punto (1.0) a cinco puntos cero (5.0)
2. La nota mínima por periodo será de uno punto cero (1.0) en cada área. Solo en caso de que el estudiante no asista definitivamente, la nota será de cero puntos cero 0.0.
3. El área de Humanidades (inglés y castellano) será evaluada como áreas independientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

4. El área de Ciencias Naturales de grado 6 a 9 (biología y procesos físico químicos) está distribuida con los siguientes porcentajes respectivamente: 80% y 20%.
5. El área de Ciencias Naturales en grado 10 y 11 (física y química) será evaluada como áreas independientes.
6. La especialidad de la media técnica será tenida en cuenta como un área dentro del plan de estudios.
7. El año lectivo se dividirá en 4 (cuatro) periodos académicos de igual duración cada uno con un valor del 25% del porcentaje total.
8. En cada periodo académico, la institución educativa, aplicará una prueba interna que tendrá un valor del 20% de la nota final en las áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales, Física, Química, Castellano, Ciencias Sociales, Filosofía e inglés. Las evaluaciones deben ser coherentes con el Plan de periodo y las competencias de cada área.
9. Al final de cada periodo, el estudiante realizará una autoevaluación con una nota entre uno punto (1.0) a cinco puntos cero (5.0) través de la aplicación de una rúbrica de autoevaluación, en donde se tengan criterios específicos a evaluar.
 - Esta autoevaluación representa el 10% de la nota final de cada periodo, en los grados tercero hasta once. Si el docente no realiza esta autoevaluación, por el principio de favorabilidad, el estudiante obtendrá la máxima nota 5.0 (cinco puntos cero).
10. Cada área, debe registrar mínimo tres valoraciones, una de las cuales debe ser actitudinal donde se pueda evidenciar este desempeño en los estudiantes.
11. El docente presentará una descripción de su área a los alumnos, a través de la plataforma PUNTOEDU, en la cual especificara el valor porcentual de cada una de las actividades programadas, de lo contrario todas las notas tendrán el mismo valor.

Artículo 10: Estrategias de valoración integral de los desempeño



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

Son todas aquellas acciones realizadas por el docente con el fin de facilitar la formación y el aprendizaje de los estudiantes. Entre las cuales se pueden señalar:

- Planear, desarrollar y dirigir el plan de recuperación y refuerzo a los estudiantes con dificultades académicas.

Utilizar diferentes estrategias en el proceso evaluativo entre las cuales se incluyan pruebas orales, pruebas escritas, experimentación, salidas de campo, talleres, exposiciones representaciones, demostraciones, consultas, producciones escritas, desarrollo de guías de aprendizajes acordes al modelo pedagógico institucional, entre otras.

- Favorecer el trabajo cooperativo y colaborativo de los estudiantes en las diferentes áreas.

- Impulsar el avance en el área de inglés en los diferentes niveles en los que se encuentran ubicados los estudiantes de acuerdo a su nivel de competencia, concerniente al proyecto de bilingüismo de la institución.

Artículo 11: Estrategias de seguimiento al proceso de evaluación del estudiante

- Debe haber evidencias de las actividades realizadas en el proceso de evaluación, entre ellos documentos institucionales y personales que implemente el docente y sirvan de soporte ante diferentes situaciones presentadas.

- Los trabajos escritos y evaluaciones realizados por los estudiantes serán revisados y retroalimentados por parte del docente en un plazo prudente, además de registrar las notas a la plataforma PUNTOEDU.

- En todas las jornadas se llevarán registros de asistencia, diligenciando el formato institucional para hacer seguimiento y control a la continuidad y presencia del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.

En el anecdotario escolar de cada grupo, se consignará la información del seguimiento académico y disciplinario de todos los estudiantes, éste será diligenciado por el director de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

- Los padres de familia tendrán la opción de consultar en la plataforma PUNTOEDU, los avances académicos de sus hijos en cada una de las asignaturas.
- La plataforma es un instrumento de seguimiento para que el estudiante, el docente y el padre de familia, de manera autónoma y responsable lleven el registro de su proceso académico, a través de los medios digitales, desde cualquier momento y lugar que lo requiera.

Artículo 12: Estrategias de evaluación para estudiantes con aprendizajes diversos

Los estudiantes que presenten aprendizajes diversos se registrarán por las normas pertinentes sobre la materia (decreto 366 de 2009).

- La evaluación de estudiantes con barreras para el aprendizaje será flexible, continua y descriptiva, realizando las respectivas adaptaciones curriculares (PIAR)
- Los docentes deben realizar los ajustes pertinentes en cada una de las áreas de acuerdo a la caracterización previa del estudiante y al Plan de Ajustes Razonables (PIAR)
- La Evaluación de estudiantes en situación de vulnerabilidad se realizará previo análisis de cada caso.

NOTA: El PIAR es una herramienta pedagógica elaborada por el docente de acuerdo a la caracterización del estudiante (diagnóstico médico y escolar) que debe establecer las metas y objetivos de aprendizaje que debe alcanzar el estudiante en cada grado y área, teniendo en cuenta su avance individual, así mismo los referentes de calidad educativa, es decir, establecer los ajustes pertinentes para que dichos estudiantes puedan acceder, participar y ser evaluados en condiciones de igualdad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

Artículo 13: Ingreso de estudiante nuevos sin proceso de evaluación

1. Cuando se matricule un estudiante nuevo que no acredite notas de un periodo, cursará con normalidad el periodo al que ingresa y la nota que obtenga en éste, será replicada en el anterior.
2. El estudiante que se matricule sin notas en dos periodos, presentará una prueba de suficiencia académica en las áreas que presentan pruebas internas, en las demás áreas presentará un taller integral. La responsabilidad de esta actividad corresponde al docente de cada área.
3. El estudiante podrá consultar en la plataforma PUNTOEDU las actividades y porcentajes planeadas en cada área, además de llevar un control de su desempeño académico.

Artículo 14: Proceso de nivelación

Proceso de nivelación y superación de las dificultades académicas:

1. La nivelación de cada periodo académico se realizará durante la última semana del periodo a evaluar.
2. A mitad de año en la novena semana del segundo periodo, se realizará un proceso especial de nivelación del primer y segundo periodo académico con una duración de tres días, únicamente con aquellos estudiantes que no superaron las nivelaciones dentro del periodo. Así mismo, finalizada la semana de nivelación del cuarto periodo académico, se destinarán tres días para el proceso de nivelación especial del tercer y cuarto periodo.

Parágrafo 1: Los estudiantes que no superen el proceso de nivelación del primer y segundo periodo académico, serán remitidos a las comisiones de evaluación y promoción para firmar un compromiso académico en el que el estudiante tendrá un mes para cumplir con los compromisos acordados en la comisión, al cual, se le realizará un seguimiento y control por parte de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

3. El proceso de nivelación debe incluir tres momentos pedagógicos establecidos así:

- Entrega de actividades de nivelación por parte del estudiante.
- Asesoría o acompañamiento por parte del docente.
- Sustentación (según criterios acordados con el docente).

Los estudiantes deben cumplir con todo el proceso, a fin de que se evidencie la nivelación de los aprendizajes no alcanzados durante el periodo.

4. Los estudiantes que no superen el proceso de nivelación por áreas durante las semanas de nivelación mencionadas anteriormente, podrán hacerlo únicamente en una última semana de recuperación que se destinará para hacer la recuperación final del año escolar, siempre y cuando cumplan con los criterios de promoción académica (número de áreas reprobadas para acceder a la recuperación final).

Parágrafo 2: Se establecen unas metas institucionales de reprobación máxima para cada periodo con los siguientes porcentajes:

Periodo	Porcentaje
Primer periodo	12%
Segundo periodo	10%
Tercer periodo	8%
Cuarto periodo	6%

Artículo 15: Criterios de promoción

Teniendo en cuenta que la promoción al grado siguiente se realiza con base en el promedio de los cuatro periodos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de promoción:

1. Como mínimo, el estudiante debe presentar desempeño básico (nota de 3,0) en todas las áreas del plan de estudio. Además, presentar asistencia de al menos al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

75% de las actividades escolares. Los casos especiales de ausentismo se tratarán de acuerdo al marco legal.

2. Si terminado el año lectivo, el estudiante presenta insuficiencia en una sola área puede ser promovido cumpliendo las siguientes condiciones:

- La nota definitiva del área es igual o superior a 2.5
- El promedio definitivo del año es igual o superior a 3.5
- La nota final de dicha área será de 3,0 consignada en el acta correspondiente.

3. Si el estudiante finaliza el año lectivo con desempeño bajo hasta en cuatro áreas, presentará actividades de recuperación final, previo plan estratégico de actividades diseñado por los docentes.

4. El estudiante que no se presente a la recuperación de la asignatura o del área tendrá la misma nota que obtuvo durante el año.

5. El caso de promoción final por promedio, no aplica para las áreas de INGLÉS Y CASTELLANO.

6. Si el estudiante termina el proceso de recuperación con insuficiencia en una sola área con una nota mínima de 2.5 y un promedio general igual o superior a 3.5 el estudiante será promovido.

7. Si el estudiante finaliza el proceso de recuperación y no alcanza a superar la insuficiencia en un área, y su promedio es inferior a 3,5, su situación será analizada en la comisión de evaluación y promoción.

8. Los estudiantes de grado once deben cumplir con la totalidad de los logros propuestos en las diferentes áreas académicas y en la media técnica para disponer del derecho de asistir a la ceremonia de graduación y obtener el título de bachiller técnico

Parágrafo 1: Es obligatorio realizar el proceso de recuperación en todas las áreas con insuficiencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

Parágrafo 2: la nota máxima de recuperación será de 3,0 (tres cero).

Artículo 16: Promoción académica de los estudiantes con aprendizajes diversos

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la promoción de los estudiantes con aprendizajes diversos:

1. Si el estudiante responde a los logros propuestos de acuerdo a las adaptaciones curriculares realizadas en el Plan de Ajustes razonables PIAR y/o a la flexibilización del currículo, será PROMOCIONADO.
2. Si el estudiante no alcanza las competencias sugeridas en el (PIAR) NO SERÁ PROMOCIONADO; para tal fin debe existir evidencia del seguimiento al proceso académico.

El estudiante presentará las pruebas internas, no obstante, los resultados obtenidos no serán tenidos en cuenta en el promedio general. En el caso de que el estudiante no alcance resultados óptimos en la prueba, por principio de favorabilidad, su nota no podrá ser inferior a 3.0.

PARAGRAFO: Estarán exentos de presentar la prueba aquellos estudiantes que por su condición cognitiva no estén en capacidad de realizarla.

Artículo 17: Criterios de reprobación

Se establecen los siguientes criterios para determinar la reprobación de los estudiantes.

1. El estudiante del grado preescolar que presente una inasistencia de un 25% de las clases sin causa justificada, NO será promovido al grado siguiente.
2. Terminado el año escolar, el estudiante de grado primero de básica primaria que después de recibir apoyo y actividades de refuerzo no logre alcanzar los procesos de lectura y escritura, NO será promovido al siguiente grado (referentes legales DBA).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

3. El estudiante NO será promovido si al finalizar el cuarto periodo presenta insuficiencia académica en cinco áreas o más.
4. Si terminado el proceso de recuperación, el estudiante no alcanza los logros en dos o más áreas, NO será promovido.
5. Si un estudiante reprueba un grado en dos ocasiones consecutivas perderá el cupo en la institución.

Artículo 18: Promoción anticipada

Se fundamenta en el reconocimiento a las diferencias individuales, en este caso para los estudiantes que demuestran competencias académicas superiores a las demostradas por la media del grupo. Para efectos de la promoción anticipada de grado se establece el siguiente procedimiento y los siguientes criterios:

ASPECTO	CRITERIO
Desempeño en el grado actual	Desempeño en el grado actual con notas iguales o superiores a cuatro cinco (4.5) en todas las áreas Presentación de prueba de suficiencia de las áreas fundamentales del grado actual
Desempeño en el grado anterior	No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior. No haber sido sancionado disciplinariamente y haber mostrado un desempeño actitudinal satisfactorio.
Voluntad	Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o representantes legales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

Acompañamiento de orientación escolar	Para conceptualizar sobre la edad de desarrollo del estudiante y la pertinencia de la decisión
---------------------------------------	--

Procedimiento para la promoción anticipada:

Se establece el siguiente procedimiento de acuerdo al artículo 7 del Decreto 1290, el cual permite actuar con transparencia y oportunidad:

1. Solicitud del estudiante: El estudiante debe presentar por escrito la solicitud de promoción, con el aval de sus padres o representantes legales, expresando la voluntad de querer someterse al proceso de promoción anticipada. Esta debe ser dirigida a la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado, durante la sexta semana del primer periodo académico del año en curso.

2. Valoración de orientación: la orientación escolar realizará un análisis del desempeño cognitivo y emocional del estudiante y si este corresponde con la edad del grado a promocionar. La orientación emitirá su concepto por escrito sobre la pertinencia de la promoción.

3. Aprobación de la solicitud: La comisión de evaluación y promoción analiza la solicitud a la luz de los criterios y procedimiento de la promoción anticipada. Si la comisión encuentra que cumple las condiciones, convoca al estudiante a la prueba de suficiencia, la cual se debe realizar en la octava semana del primer periodo académico.

4. Valoración: Consiste en la aplicación de una prueba relacionada con los aspectos fundamentales de cada una de las áreas del grado que está cursando. Si el estudiante es repitente NO presenta estas pruebas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

5. Concepto favorable de promoción anticipada: Aprobada la prueba, la comisión de evaluación y promoción, del respectivo grado, emitirá el concepto favorable mediante un acta que remitirá al Consejo Directivo para que este decida si aprueba la promoción anticipada. Este concepto debe ser emitido en la décima semana del primer periodo académico posterior a la revisión de notas en plataforma puntoedu para verificar el cumplimiento del aspecto (desempeño en el grado actual).

6. Acta del Consejo Académico: Con base en la recomendación de la comisión de evaluación y promoción y el Consejo académico, mediante acta, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción del estudiante al grado siguiente. Ordenará, además, consignar la promoción en el Registro Escolar y renovar la matrícula del estudiante en el nuevo grado. El acta del Consejo académico se debe realizar al finalizar el primer periodo académico.

Parágrafo 1. Las notas del primer periodo del grado al que fue promocionado, serán las notas obtenidas en las pruebas de suficiencia en las áreas fundamentales; por otra parte, las notas de las demás áreas obligatorias serán las obtenidas durante el primer periodo del grado en curso.

Parágrafo 2. La promoción estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el grado siguiente.

Artículo 19: Comisiones de evaluación y promoción

Son funciones de las comisiones de evaluación y promoción:

1. Presentar el listado de estudiantes que deben realizar el proceso nivelación en las diferentes áreas teniendo en cuenta el informe parcial de PUNTOEDU, este informe se debe entregar en la última semana de cada periodo posterior a las reuniones de comisión de evaluación y promoción.
2. Analizar los casos críticos de nivelación y realizar seguimiento a los procesos de recuperación con acompañamiento de los docentes directivos y la orientación escolar.



**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

3. Acordar estrategias de seguimiento para la aplicación de los planes de recuperación y los compromisos individuales que deber ser firmados por estudiantes y acudientes.
4. Evaluar en cada periodo los porcentajes de efectividad de las recuperaciones y la pertinencia de los procesos realizados.
5. Revisión y análisis de las solicitudes de promoción anticipada de acuerdo al procedimiento y los criterios establecidos para este fin.
6. Atender las reclamaciones de padres y estudiantes respecto al proceso de evaluación y promoción cuando estas sean dirigidas a ese estamento.

Artículo 20: Periodicidad en la entrega de informes académicos

La institución entregará dos informes académicos. El primero, será un informe verbal que se entregará a mitad de periodo, terminada la quinta semana del periodo académico. Los padres de familia y los estudiantes deberán firmar un compromiso académico para la superación de las dificultades de cada área.

El segundo, es un informe escrito que se entregará una vez finalizado cada periodo académico a los padres y/o acudientes.

Los Informes descriptivos que se entregarán al final del periodo deben incluir:

- El nivel de desempeño alcanzado.
- Un juicio valorativo por cada área que contenga los aspectos: procedimental, actitudinal y conceptual.
- Una valoración cuantitativa de acuerdo a la escala de valoración institucional.

Parágrafo: Cuando el estudiante supere las dificultades académicas presentadas, el informe contendrá adicionalmente, la valoración correspondiente a la nivelación.



**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

Artículo 21: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Instancias:

1. Docentes
2. Director de grupo
3. Coordinación
4. Comisión de Evaluación y promoción
5. Consejo Académico

Parágrafo: Cuando el conflicto o problema haya sido solucionado por una instancia, se dará respuesta al estudiante y padre de familia, sin necesidad de escalar a otras instancias.

Procedimiento

1. El padre de familia, acudiente o estudiante, presentará reclamación escrita ante el docente (derecho de petición) cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Nombre del padre de familia y estudiante al que representa
 - Problemática presentada.
 - Pruebas documentales y/o testimoniales que sustenten la problemática.
 - Pretensiones
2. La comisión de evaluación presentará por escrito la reclamación hecha por el estudiante o el padre de familia ante el Consejo Académico.

Mecanismos de atención (en su orden)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

1. Solicitud de análisis del caso presentado para emitir una decisión sobre la situación
2. Conciliación entre el docente y el padre de familia y/o estudiante.
3. Solicitud de un segundo evaluador en el caso que se requiera.
4. Recurso de Revisión cuando se apela la decisión.
5. La orientación escolar podrá participar en estas instancias cuando se considere necesario.

Artículo 22: Criterios para otorgar estímulos

Criterios para elegir el estudiante con mejores pruebas saber de la institución.

La institución otorgará la medalla “MEJOR PRUEBAS SABER”, al estudiante que haya obtenido el mejor puesto a nivel institucional de acuerdo con la puntuación entregada por el ICFES.

La institución otorgará reconocimiento a los estudiantes de todos los grados que hayan alcanzado el primer puesto en rendimiento académico de acuerdo con los resultados verificados en la plataforma punto edu.

Artículo 23: Graduación

La Institución educativa CIUDAD DORADA reconoce y certifica la culminación de los estudios cursados en dos niveles, al finalizar el nivel de preescolar y al finalizar el nivel de educación media.

- **Certificado de estudios de nivel de preescolar:** Se les otorga a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente el nivel de preescolar.
- **Título de bachiller académico:** Se les otorga a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente los niveles de educación básica secundaria y media, el cual comprende once grados que se desarrollan en dos ciclos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

Educación básica primaria (5) grados y la educación básica secundaria y media (6) grados y NO tengan áreas pendientes de grados anteriores,

Artículo 24: Criterios de graduación de estudiantes que culminen la educación media

Los criterios para la graduación son el conjunto de requisitos que debe cumplir un estudiante del último grado para obtener su título de bachiller.

La Comisión de Evaluación en su última sesión establecerá la lista de estudiantes que ameriten graduarse y que cumplan con los siguientes criterios:

1. Se graduarán en ceremonia los estudiantes que hayan obtenido como mínimo desempeño básico en todas las áreas del plan de estudios, y que sean avalados por la comisión de evaluación y promoción de la institución.
2. El estudiante debe haber cumplido con la totalidad de horas del servicio social de acuerdo al decreto 1860 de 1994 y a los acuerdos institucionales para la prestación del mismo.
3. Estar a paz y salvo con la documentación requerida por parte de la secretaría académica del colegio.
4. Los estudiantes de grado once que reprobren la media técnica en convenio con el SENA no serán promovidos.

Parágrafo: Los casos académicos no contemplados por este sistema de evaluación serán analizados y resueltos por el Consejo Académico y Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCION Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
AÑO 2023**

La institución educativa propone el siguiente protocolo para formulación y actualización del SIEE:

Artículo 25: Fase de construcción

1. Los directivos docentes conforman comisiones de trabajo para discutir propuestas de modificación o aplicación del SIEE sugeridas por los diversos estamentos de la comunidad educativa. Así mismo se revisa si lo contenido en este documento se aplica de manera pertinente y conforme a lo estipulado en el PEI.

2. En las reuniones periódicas de las comisiones de evaluación y promoción de cada grado, se discute con los docentes y los padres de familia la situación académica de los estudiantes y se proponen estrategias para superar las dificultades de los estudiantes, así mismo se reciben propuestas de mejoramiento que pueden impactar la construcción y actualización del SIEE.

3. Las propuestas de modificación y actualización que se canalizan a través de los diferentes espacios de discusión o que se requieren de acuerdo a solicitudes externas se redactan en un borrador y se exponen ante el consejo académico y directivo para su respectiva discusión y aprobación.

Artículo 26: Fase de revisión y actualización

Según el decreto 1290 del 2009 los SIEE deben ser revisados y actualizados, esta revisión se realiza en los meses de junio y diciembre en las semanas de desarrollo institucional, teniendo en cuenta las propuestas de las comisiones de evaluación, el consejo estudiantil y el consejo académico, luego se procede a realizar los ajustes necesarios para su actualización.

Artículo 27: Fase de socialización

- El documento SIEE es socializado y actualizado en la página web institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023

b. Al iniciar el año escolar los directivos docentes convocan a reunión general de padres familia donde se socializan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

- Al iniciar el año escolar, en la primera reunión de padres de familia los docentes directores de grupo socializan los ajustes al SIEE, de igual manera se difunde con los estudiantes en la primera semana del calendario escolar.

Artículo 28: Fase de seguimiento

Durante el año escolar las comisiones de evaluación y promoción, los docentes, directivos docentes y el consejo Académico realizan el seguimiento al SIEE, por medio del análisis de los indicadores de medición académica (pruebas internas y externas, porcentaje de reprobación en cada periodo, porcentaje de nivelación) entre otros, que permiten evidenciar el cumplimiento del mismo.

Artículo 29: Vigencia y alcance

La presente resolución rige a partir del mes de enero del año lectivo 2023 y hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

Dada en Armenia, a los 17 días de enero de 2024

Publíquese y cúmplase.

Aprobado en consejo académico: 17 de enero de 2024

Aprobado en consejo directivo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AÑO 2023